



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### N° 054-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

#### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064 modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN, el Informe N° 075-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 1591-2023-SOP-GIP-MPMN, el Informe N° 031-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 671-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 378-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N°215-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023 modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN de fecha 22 de febrero del 2023 se resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°5, señala: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras";

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); Asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

GIP/MPMN  
/c.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### N° 054-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

El artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: “Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” (...); Por otro lado, el artículo X indica que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población” (...);

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece que: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares” (...);

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba “La Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en su numeral 5.8.9), establece que: “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo” (...);

Según “Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2, en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 “Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevará a la Sub Gerencia de Estudios a que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...)” (el subrayado es nuestro);



GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### N° 054-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

El Decreto Legislativo No 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5°, numeral 5.7), establece sobre las Unidades ejecutores que: *Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...); (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);*

Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".* El numeral 33.2, establece que: *"Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...);* El numeral 33.3 precisa que: *"Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);*

En dicho contexto, al encontrarse la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, se sujeta a las Fases establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019- EF /63.01", modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en amparo de la cual se ha verificado que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de denominación: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", CUI N° 2475359, ha sido aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-GM-A/MPMN, con un monto de Presupuestal final de S/12'023,669.12 soles, aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 149-2022-GIP/GM/MPMN, con un plazo de ejecución inicial aprobado por el termino de 318 días calendario;

Estando los antecedentes de la información registrada en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", CUI N° 2475359, que requiere una Ampliación de Plazo por 21 días calendarios, a fin de culminar las metas propuestas en el Expediente inicial, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-GM-A/MPMN y las señaladas en la Modificaciones Presupuestales N° 01, aprobada con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 044-2022- GIP/GM/MPMN, y Modificación Presupuestal N° 02, aprobada con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 149-2022- GIP/GM/MPMN, se tiene que conforme a lo señalado por el Residente de Obra, mediante Informe N° 075-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el cronograma establecido inicialmente para la culminación del Proyecto de Inversión, sufrió variaciones debido al retraso en el cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 03, aprobada con Resolución de Infraestructura Publica N° 028-2021-GIP/GM/MPMN, por el periodo de 43 días calendario, comprendidos

GIP/MPMN

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**N° 054-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

del 21 de febrero de 2023 al 04 de marzo de 2023; Asimismo se ha precisado que la paralización de la obra obedece a la demora de atención a los requerimientos de personal obrero y el desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros; En esa línea obra en los actuados la conformidad técnica para la Ampliación de Plazo N° 04 por 21 días calendario, emitida por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 031-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, ello en razón de que la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión ha sido afectada y que la ampliación solicitada se enmarca en la "Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; conforme a lo señalado se ha establecido que la ampliación solicitada no necesita de opinión del proyectista, debido a que los motivos de retraso no cambiarán la estructura del Expediente Técnico aprobado; Finalmente a través del Informe N° 379-2023-SPH/GPP/GM/MPM, se ha precisado que la ampliación solicitada no genera incremento presupuestal, según las Directivas vigentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, visto el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2475359, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-GM-A/MPMN, se tiene el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	: S/ 7'330,998.70
<b>PRESUPUESTO SEGÚN MOD 01</b>	: S/ 8'983,054.02
<b>PRESUPUESTO SEGÚN MOD 02</b>	: S/ 12'023,669.12
<b>PLAZO INICIAL</b>	: 318 DIAS CALENDARIO
<b>PLAZO REPROGRAMADO</b>	: 521 DIAS CALENDARIO
<b>PLAZO SOLICITADO</b>	: 21 DIAS CALENDARIO

Que, del análisis realizado por el Residente de Obra, Ing. William Sangama Flores, mediante Informe N° 075-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2023, se extrae que el cronograma establecido inicialmente para la culminación del Proyecto de Inversión, sufrió variaciones debido al retraso en el cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 03, aprobada con Resolución de Infraestructura Publica N° 028-2021-GIP/GM/MPMN, por el periodo de 43 días calendario, comprendidos del 21 de febrero de 2023 al 04 de marzo de 2023; a su vez informa que la paralización de la obra se debe a la demora de atención a los requerimientos de personal obrero, solicitado a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como el desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros; Concluyendo que se requiere de un plazo de ejecución adicional total por el periodo de 21 días calendario, comprendidos el 05 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2023, el cual está sustentado, según las Directivas vigentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remitiendo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de precitado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHAS		TOTAL DIAS
	INICIO	FIN	
<b>1 PLAZO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL</b>	21- oct-2021	03-set-2022	318 DC
<b>2 AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	04-set-2022	23-nov-2022	81 DC
<b>3 AMPLIACION DE PLAZO N° 02</b>	24-nov-2022	20-ene-2023	58 DC
<b>4 AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>	21-ener-2023	04-mar-2023	43 DC
<b>5 AMPLIACION DE PLAZO N° 04</b>	05-mar-2023	25-mar-2023	21 DC
<b>Tiempo de Ejecución Total</b>			<b>521</b>



A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### N° 054-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 1591-2023-SOP-GIP-MPMN, de fecha 28 de febrero 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, deriva a la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2475359, a fin de que sea derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, en fecha 01 de marzo de 2023, con Informe N° 031-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra, Ing. Favio Flores Ramos, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, CUI N° 2475359, precisando que: (...) “Según la Ampliación de Plazo N° 03, la ejecución física del proyecto debía culminar el 04 de marzo de 2023, lo cual ya no será posible por: (1) Debido a que de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 03 se tenía programado el reinicio de obra el 06 de febrero de 2023, sin embargo esto recién fue posible el 08/02/2023 ( 2 días de retraso) , debido a la demora de atención de requerimientos de personal obrero por parte de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social ; (2) Por otra parte se tiene que existe desabastecimiento de materiales de obra, concretamente maquinaria y/o equipo (...); existiendo un retraso de 19 días por desabastecimiento de maquinaria (...);

El informe concluye señalando que, debido a las razones expuestas en el párrafo anterior se ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, generando la Ampliación de Plazo N° 04, cuya elaboración se enmarca en la “ Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, y no necesita de opinión del proyectista, debido a que los motivos de retraso obedecen al desabastecimiento de materiales e insumos, por lo que no se cambiaría la estructura del Expediente Técnico aprobado, en este sentido solicita Ampliación de Plazo N° 04, por 21 días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

#### DE LAS AMPLIACIONES:

DEL EXPEDIENTE TECNICO	: 318 días calendario
FECHA DE INICIO:	: 21 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINO	: 03 de setiembre de 2022
DEL AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 81 días calendario
FECHA DE INICIO:	: 04 de setiembre de 2022
FECHA DE TERMINO	: 23 de noviembre de 2022
DEL AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 58 días calendario
FECHA DE INICIO:	: 24 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINO	: 20 de enero de 2023
DEL AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 43 días calendario
FECHA DE INICIO:	: 21 de enero de 2023
FECHA DE TERMINO	: 04 de marzo de 2023
DEL AMPLIACION DE PLAZO N° 04 SOLICITADO	: 21 días calendario
FECHA DE INICIO:	: 05 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINO	: 25 de marzo de 2023
DEL PLAZO MODIFICADO	: 521 días calendario

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### N° 054-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

FECHA DE INICIO:  
FECHA DE TERMINO

: 21 de octubre de 2021  
: 25 de marzo de 2023



Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 671-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 28 de febrero de 2023, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad técnica emitida por el Inspector de Obra, sobre de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2475359, a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, por medio del Informe N° 379-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2023, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la documentación que antecede referida a la Ampliación de Plazo N° 04, por 21 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje para Aguas Pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2475359, señalando que la ampliación solicitada no genera incremento presupuestal, por lo que se deberá continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 215-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es **PROCEDENTE**, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, se formalice la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2475359, por un plazo **de veintiún (21) días calendario, comprendidos del 05 de marzo del 2023 al 25 de marzo de 2023**, de conformidad a lo solicitado con Informe N° 031-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°378-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2475359
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 7'330,988.70
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 318 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO MOD N° 02	: S/ 12'023,669.12
PLAZO MODIFICADO	: 500 DÍAS CALENDARIO
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. WILLIAM SANGAMA FLORES
INSPECTOR DE OBRA	: Ing. FAVIO GILBERTO FLORES RAMOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	: 21 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del

GIP/MPMN  
C.c.

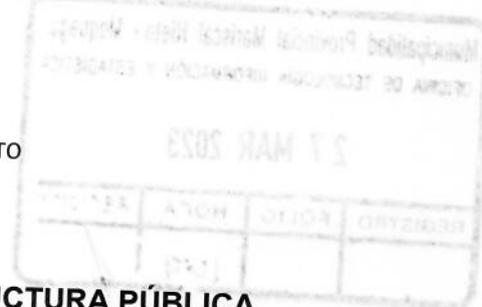
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**N° 054-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de marzo del 2023.

Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el término de veintiuno (21) días calendario al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI 2475359, de conformidad con el Informe N° 031-2023-FFR-IO-OSLO-GM/MPMN, cuyo expediente cuenta con un (01) File con noventa y siete (97) folios y quince (15) hojas sueltas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2475359
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 7'330,988.70
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 318 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO MOD N° 02	: S/ 12'023,669.12
PLAZO MODIFICADO	: 500 DÍAS CALENDARIO
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. WILLIAM SANGAMA FLORES
INSPECTOR DE OBRA	: Ing. FAVIO GILBERTO FLORES RAMOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	: 21 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTHE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Arq. Heibert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA